



CIRCULAR ASFI/ La Paz, 06 JUL. 2016 4 () () /2016

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES AL REGLAMENTO PARA DEPÓSITOS DE EJECUTIVOS Y FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA DEPÓSITOS DE EJECUTIVOS Y FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, bajo el siguiente contenido:

1. Sección 2: Lineamientos Generales

- 1.1. Se modifica la denominación del Artículo 3° de "Traspasos" a "Monitoreo" y se señala que los movimientos y/o transacciones generados en las Cuentas Corrientes, las Cuentas de Cajas de Ahorro y los Depósitos a Plazo Fijo (DPF), de los ejecutivos y funcionarios, deben ser monitoreados por una instancia designada por la entidad supervisada.
- 1.2. En el Artículo 4° "Reporte de monitoreo", se establece que el reporte de monitoreo diario de los movimientos y/o transacciones efectuados en las Cuentas Corrientes, las Cuentas de Cajas de Ahorro y los Depósitos a Plazo Fijo (DPF), de sus ejecutivos y funcionarios, podrá formar parte de otros reportes de control que la entidad utilice, siempre y cuando permita verificar la revisión de las operaciones realizadas.

2. Sección 3: Otras Disposiciones

Se establece que el Auditor Interno efectuará la revisión del monitoreo de los movimientos y/o transacciones realizadas en las Cuentas Corrientes, las Cuentas de Cajas de Ahorro y los Depósitos a Plazo Fijo (DPF), de los ejecutivos y funcionarios, realizado por la instancia designada por la entidad supervisada.





Las modificaciones anteriormente descritas, serán incorporadas al Reglamento para Depósitos de Ejecutivos y Funcionarios de las Entidades de Intermediación Financiera, contenido en el Capítulo IV, Título II del Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

Atentamente.

Lic. Ivette Espinoza Vasquez DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero

A a.i. A CONAL DIE PROPOSITION AND A SISTEMAN ORDON OF SISTEMAN ORDON OF SISTEMAN ORDON OF SISTEMAN ORDON OF SISTEMAN ORDON OR

Port Control of the C

Vo.Bo.

Adj.: Lo Citado

FCAC/AGL/FSM/PAMG/SCC

Pág. 2 de 2

(Ofichia Central) Paz Plaza Isabel La Católica N°2507, Telf: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla N° 447 - Calle Batallón Colorados N° 42, Edif. Honnen, Telf: (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf: (591-2) 2311818, Casilla N° 6118. El Alto Av. Héroes del Km²/N° 11, Villa Bolívar "A", Telf: (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Calería El Siglo, Piso 1, Telf: (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Camaria de Comercio, Piso 3, of. 307 Telf: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala N° 585, of. 201, Casilla N° 159, Telf: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio N° 149 (frente al Kínder América), Telf: (591-3) 8424841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha N° 55, Piso 1, Telf/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telf: (591-4) 4583800, Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence N° 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telf: (591-4) 6439775 - 6439775 - 6439775 - 6439775, Fax: (591-4) 6439776. Tarija Calle Ingavi N° 282 esq. Méndez, Telf: (591-4) 6113709. Línea Gratuíta: 800 103 103 - Sitio web: www.asfi.gob.bo





RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 06 JUL. 2016

475 /2016

VISTOS:

La Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, la Resolución SB N° 071/89 de 25 de octubre de 1989, la Resolución ASFI/041/2016 de 21 de enero de 2016, el Informe ASFI/DNP/R-108141/2016 de 27 de junio de 2016, referido a las modificaciones al REGLAMENTO PARA DEPÓSITOS DE EJECUTIVOS Y FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la Ley".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, determina que las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, dispone que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros de 21 de agosto de 2013, señala que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la

SAC/AGI /ESM/MMV/APR

Pág. 1 de 4

(Oficina Central) La Paz Plaza Ivabel La Católida № 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kínder América), Telfs. (591-3) 8424841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telf/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584506, 4584506 Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777- 6439776, Fax: (591-4) 6439776.
Tarija Calle Junín № 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo asfi@asfi.gob.bo





Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 14431 de 19 de febrero de 2015, el señor Presidente del Estado Plurinacional, designó a la Lic. Ivette Espinoza Vásquez, como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso t), parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, el emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras.

Que, el parágrafo I del Artículo 29 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero requerirá de cada entidad supervisada documentos, reportes u otros necesarios, en el marco de sus atribuciones.

Que, el Artículo 81 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que: "Las entidades financieras serán responsables solidarios por los actos u omisiones de sus funcionarios".

Que, el parágrafo I del Artículo 119 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece las operaciones activas, contingentes y de servicios que pueden ser prestadas por las Entidades de Intermediación Financiera.

Que, el parágrafo II del Artículo 438 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que: "Las unidades de auditoría interna deberán desarrollar una actividad independiente y objetiva de control eficiente, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de las entidades financieras, advirtiendo al directorio u órgano equivalente de la entidad sobre el carácter de la gobernabilidad, los procesos de gestión de riesgos y el cumplimiento de las políticas internas y el marco legal y regulatorio en la entidad. El responsable de la unidad de auditoría interna será designado por el directorio o consejo de administración, a propuesta del consejo de vigilancia o comité de auditoría interna".

Que, el parágrafo I del Artículo 458 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que: "Las entidades financieras no podrán otorgar créditos u otros activos de riesgo a personas naturales o jurídicas o grupos vinculados a ellas".

Que, mediante Resolución SB N° 071/89 de 25 de octubre de 1989, la ex Superintencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, facultó a los Bancos a celebrar con su personal contratos de

QAC/AGL/FSM/MM/V/AP/R Pág. 2 de 4

Oficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católica № 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Réyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-3) 8424841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telf/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584506, 5454506 Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439776. Fax: (591-4) 6439776. Tarija Calle Junín № 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo asfi@asfi.gob.bo

C





apertura de cuentas corrientes, recepción de depósitos a plazo y apertura de cuentas de ahorro con dicho personal, estableciendo lineamientos al efecto.

Que, con Resolución ASFI/041/2016 de 21 de enero de 2016, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó y puso en vigencia las últimas modificaciones al Reglamento para Contratos de Depósitos con Funcionarios, entre las cuales se establecieron lineamientos referidos a la identificación de las Cuentas Corrientes, Cajas de Ahorro y Depósitos a Plazo Fijo de los ejecutivos y funcionarios de la entidad supervisada, así como el cambio de denominación por REGLAMENTO PARA DEPÓSITOS DE EJECUTIVOS Y FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.

CONSIDERANDO:

Que, es pertinente precisar en el texto del REGLAMENTO PARA DEPÓSITOS DE EJECUTIVOS Y FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, que la revisión de los movimientos y/o transacciones realizadas en las Cuentas Corrientes, las Cuentas de Cajas de Ahorro y los Depósitos a Plazo Fijo (DPF), de los ejecutivos y funcionarios, será efectuada por la instancia designada por la entidad supervisada.

Que, se debe establecer en el mencionado Reglamento que el reporte de monitoreo, podrá formar parte de otros reportes de control que la entidad supervisada utilice, siempre y cuando permita verificar la revisión de los movimientos y/o transacciones realizados en las cuentas de los ejecutivos y funcionarios de la entidad, en el marco del parágrafo I del Artículo 29 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros.

Que, al establecer la citada norma obligaciones para la Unidad de Auditoría Interna, es pertinente señalar la revisión que deberá realizar, considerando el monitoreo efectuado por la instancia designada por la entidad supervisada.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-108141/2016 de 27 de junio de 2016, se determinó la pertinencia de efectuar las modificaciones al REGLAMENTO PARA DEPÓSITOS DE EJECUTIVOS Y FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, recomendando aprobar las mismas.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

FCAC/AGL/E&M/MM/V/AP/

Pág. 3 de 4

Oficina Central) La Paz Plaza Isabel La Católicà № 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 2911790 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Este, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa Bolívar "A", Telf. (591-2) 2821484. Potosí Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, of. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frente al Kínder América), Telf. (591-3) 8424841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telf/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4, Telfs. (591-4) 4584506, Fax: (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777- 6439776, Fax: (591-4) 6439776. Tarija Calle Junín № 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo asfi@asfi.gob.bo





RESUELVE:

ÚNICO.-

Aprobar y poner en vigencia las modificaciones al REGLAMENTO PARA DEPÓSITOS DE EJECUTIVOS Y FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, contenido en el Capítulo IV, Titulo II, Libro 2° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Ho. Ivelte Espinoza Vasquez CICECTORA GENERAL EJECTIVA a.i. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero





Pág. 4 de 4

©(Oficina Cityal), La Isabel La Católica № 2507, Telfs. (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028, Casilla № 447 - Calle Batallón Colorados № 42, Edif. Honnen, Telf. (591-2) 291770 - Calle Reyes Ortiz esq. Federico Suazo, Edif. Gundlach, Torre Eşte, Piso 3, Telf. (591-2) 2311818, Casilla № 6118. El Alto Av. Héroes del Km. 7 № 11, Villa № 10. Bolivat, "A", Telf. (591-2) 2821484. Potos Plaza Alonso de Ibáñez № 20, Galería El Siglo, Piso 1, Telf. (591-2) 6230858. Oruro Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Lio. Art 15 cof. 307 Telfs. (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz Av. Irala № 585, of. 201, Casilla № 1359, Telf. (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija Calle 16 de Julio № 149 (frente Gonz) Costa Kinger América), Telf. (591-3) 4824841. Trinidad Calle La Paz esq. Pedro de la Rocha № 55, Piso 1, Telf/Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba Av. Salamanca esq. Lanza, Edif. CIC, Piso 4/ Telfs. (591-4) 4584506. Sucre Calle Dalence № 184 (entre Bolívar y Nicolás Ortiz), Telfs. (591-4) 6439777- 6439776, Fax: (591-4) 6439776. Tarija Calle Junín № 451, entre 15 de abril y Virgilio Lema Telf. (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 www.asfi.gob.bo asfi@asfi.gob.bo

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

CAPÍTULO IV: REGLAMENTO PARA DEPÓSITOS DE EJECUTIVOS Y FUNCIONARIOS DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

SECCIÓN 1: ASPECTOS GENERALES

- **Artículo 1º (Objeto)** El presente Reglamento tiene por objeto normar el control que las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) deben ejercer sobre las Cuentas Corrientes, Cuentas de Caja de Ahorro y los Depósitos a Plazo Fijo (DPF) que sus ejecutivos y funcionarios mantienen en la entidad en la cual prestan sus servicios.
- Artículo 2º (Ámbito de aplicación) Se encuentran sujetas al ámbito de aplicación del presente Reglamento, las Entidades de Intermediación Financiera que cuentan con Licencia de Funcionamiento otorgada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) y con la autorización para la apertura de Cuentas Corrientes, Cuentas de Caja de Ahorro y DPF, según corresponda, en adelante denominadas como entidades supervisadas.
- **Artículo 3º (Definiciones)** Para efectos del presente Reglamento, debe considerarse la siguiente definición:
- **a. Ejecutivo y Funcionario:** Personas que desempeñan tareas en una entidad supervisada a la cual se encuentran vinculadas laboralmente, recibiendo a cambio un haber mensual.



RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

SECCIÓN 2: LINEAMIENTOS GENERALES

- (Identificación de cuenta) Las Cuentas Corrientes, las Cuentas de Caja de Ahorro y los Depósitos a Plazo Fijo (DPF) de los ejecutivos y funcionarios, deben tener un código que las identifique del resto de cuentas para su control respectivo.
- Artículo 2º (Depósitos) Las entidades supervisadas deben depositar los haberes mensuales y otros beneficios que por ley pudieran corresponder a sus ejecutivos y funcionarios en las Cuentas de Caja de Ahorro que éstos mantengan en la entidad.
- Artículo 3º (Monitoreo) Los movimientos y/o transacciones generados en Cuentas Corrientes, Caja de Ahorro y a Plazo Fijo (DPF), de los ejecutivos y funcionarios, deben ser monitoreados por una instancia designada por la entidad supervisada.
- Artículo 4º (Reportes de monitoreo) La entidad supervisada debe generar un reporte de monitoreo diario de los movimientos y/o transacciones efectuados en las Cuentas Corrientes, las Cuentas de Caja de Ahorro y los Depósitos a Plazo Fijo (DPF) de sus ejecutivos y funcionarios, el cual podrá formar parte de otros reportes de control que la entidad utilice, siempre y cuando éste permita verificar la revisión de las operaciones realizadas.

RECOPILACIÓN DE NORMAS PARA SERVICIOS FINANCIEROS

SECCIÓN 3: OTRAS DISPOSICIONES

- **Artículo 1º (Responsabilidades)** El Gerente General de la entidad supervisada, es responsable por el cumplimiento y difusión interna del presente Reglamento.
- Artículo 2º (Auditoria Interna) El Auditor Interno debe incorporar en su Plan Anual de Trabajo, la revisión del monitoreo efectuado por la instancia designada, de los movimientos y/o transacciones realizadas en las Cuentas Corrientes, las Cuentas de Cajas de Ahorro y los Depósitos a Plazo Fijo (DPF), de los ejecutivos y funcionarios, así como la verificación del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, dejando constancia de los resultados de su labor en sus papeles de trabajo e informes emitidos.
- Artículo 3º (Infracciones) Se consideran como infracciones específicas las siguientes:
- a. Cuando las cuentas de los ejecutivos y funcionarios de la entidad supervisada no hayan sido codificadas, de manera que sean diferenciadas del resto de las cuentas;
- **b.** Cuando la instancia designada por la entidad supervisada no efectúe el monitoreo y control de los traspasos, movimientos y/o transacciones.
- **Artículo 4º (Régimen de Sanciones)** El incumplimiento o inobservancia del presente Reglamento, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionatorio.

